

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 897 S U M A R I O

DECRETO N° 8110 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY DOSMIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs 7.432.735,50)**

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de mayo de 2025, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N° 023**, según se desprende del Oficio N.º **023/25**, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY DOSMIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs 7.432.735,50)**.

ARTÍCULO 2°.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el: **"FINANCIAMIENTO PARA NUEVE (09) PROYECTOS COMUNALES QUE OBTUVIERON EL SEGUNDO LUGAR EN LA PRIMERA CONSULTA POPULAR DEL AÑO 2025: UN (01) PROYECTO DEL MUNICIPIO JOSÉ RAFAEL REVENGA Y OCHO (08) DEL MUNICIPIO**

**JOSÉ FÉLIX RIVAS DEL ES-
TADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA",** de acuerdo a la si-
guiente descripción:

ENERGÍA, MINAS Y PETRÓLEO
SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MINAS Y AGUA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA
(FUNDARAGUA)

Sect	Org.	Ent.	A.C/Proy	A.E	Partida	Monto Bs
04	01	04	09	02	4.07.01.03.02	1.041.183,78
Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
04	01	04	09	02	4.07.03.03.02	6.391.551,72
Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales						
TOTAL, DEL CRÉDITO						7.432.735,50

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

REFRENDADO:

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

MARLON JOSUE DULCEY PARADA (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Decreto N° 4789, de fecha 24 de febrero de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3280, de
fecha 24 de febrero de 2025

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**
Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 15 días del mes mayo de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
**GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**
Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021